



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2022-MDLA/CM

La Arena, 26 de julio de 2022

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de julio de 2022, El Informe N° 044-2022-GDEL/MDLA de fecha 15 de julio de 2022, Informe Legal N° 399-2022-MDLA-GAJ de fecha 20 de julio de 2022, respecto a propuesta de cierre del mercadillo “Señor de los Milagros” del A.H Trece de Abril- La Arena.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Informe N° 044-2022-GDEL/MDLA de fecha 15 de julio de 2022, el Lic. Franz Tocto Correa, Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de La Arena, indica que, de acuerdo al Informe N° 409-2022-GSCDCyGRD/MDLA, remitido por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, mismo que adjunta el Informe N° 69-2022-MDLA/SGyML, emitido por la Sub Gerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, el cual da cuenta de la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE (Art 2°, literal b) del D.S. N° 002-2018-PCM), realizada en el Mercadillo “Señor de Los Milagros” del A.H. 13 de Abril, el día 05 de julio del presente; asimismo, refiere que dicha inspección se llevó a cabo por Solicitud de la Sub Gerencia de Comercialización y Mercados. Por otro lado, indica que la referida inspección estuvo a cargo de Personal Especializado, liderado por los Ingenieros JULIO SANTA CRUZ PALACIOS, JUANITO MALDONADO VELA Y JUAN PEDRO PEÑA HUAMANI, mismos que están adscritos a la plataforma de Defensa Civil y GRD, y que se realizó dicha Inspección a efectos que se realicen las acciones correspondientes de conformidad con el artículo 49 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estipula: “(...) Clausura, Retiro o Demolición”;

Que, asimismo el aludido funcionario indica que la referida Inspección se realizó en estricto cumplimiento al Manual de Ejecución ITSE, en el Título III, numeral 3.1, acápite 3.1.6, que dispone: “El órgano ejecutante podría intervenir de manera inopinada sobre eventuales situaciones o preventiva en los establecimientos Objeto de Inspección, en caso de denuncias sobre eventuales situaciones de riesgo para la vida de la población, realizando VISE y comunicando el resultado de esta a la autoridad municipal”. Además indica que acuerdo a lo señalado en el Manual de Ejecución ITSE hicieron llegar los resultados de la inspección, por los Inspectores antes mencionados, para que al amparo de lo señalado en el Artículo 49 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, se tomen las medidas correspondientes. Además, el Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de La Arena, informa que los resultados producto de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2022-MDLA/CM

La Arena, 26 de julio de 2022



la VISITA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-VISE, se ha determinado que el Mercadillo “Señor de Los Milagros” del AH 13 de Abril, Clasifica en el Nivel de RIESGO MUY ALTO PARA INCENDIO Y ALTO PARA COLAPSO, esto con forme a las conclusiones especificadas en el Informe Técnico emitido por el Sub Gerente de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, en relación a la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones, ha determinado que **DE LAS CONDICIONES ESTRUCTURALES Y ESPACIALES DEL OBJETO DE INSPECCION:**

- El Mercadillo “Señor de Los Milagros” del AH 13 de Abril, **NO HA SIDO EDIFICADO CON FINES ESTRUCTURALES DE MERCADO DE ABASTOS O MERCADO MUNICIPAL.** Es un área que ha ido ocupada por comerciantes para comercializar productos indistintos.
- El Mercadillo “Señor de Los Milagros” del AH 13 de Abril objeto de Inspección **NO SE AJUSTA A LA NORMATIVIDAD VIGENTE;** LEY DE MERCADOS MUNICIPALES, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY MARCO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA. **CONTRAVINIENDO** las Condiciones Generales de Diseño contemplado en la NORMA A.010 RNE.
- El Mercadillo “Señor de Los Milagros” del AH 13 de Abril **NO CUMPLE** con las normas de higiene y seguridad ocupacional, contempladas en la LEY 29783.
- El Mercadillo “Señor de Los Milagros” del AH 13 de Abril, **NO CUMPLE** con la Seguridad en prevención de accidentes y prevención de incendios y todas las reglamentaciones referidas, y relacionadas especialmente con la aglomeración de personas, contempladas en la LEY 29664 SINAGERD y el D.S. 002-2018-PCM y el MANUAL PARA LA EJECUCION DE INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, aprobado por RESOLUCION JEFATURAL N° 016-2018-CENEPRED/J.
- La circulación peatonal interna es casi **INEXISTENTE**, la circulación peatonal externa es fluida y **HACINADA** por los paraderos de moto taxi adheridos a la parte frontal del mercado. (RNE A.70 artº 12)
- La circulación vehicular **NO** es acorde con el ritmo laboral de venta de un mercado de abastos, como es el mercadillo.
- En el Mercadillo “Señor de Los Milagros” del AH 13 de Abril **NO existen** superficies de circulación claras, superficies de estacionamientos y áreas de carga y descarga. (RNE A.70 artº 12)
- El Mercadillo “Señor de Los Milagros” del AH 13 de Abril, Objeto de Inspección **NO es un predio independiente**, comparte linderos o líneas perimetrales con casas habitación y/o negocios particulares.
- La localización del Mercadillo “Señor de Los Milagros” del AH 13 de Abril debe estar acorde con las normas de desarrollo urbano municipal, planes de crecimiento de la ciudad, otro tipo de proyectos futuros, demanda poblacional, acceso al transporte de carga.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2022-MDLA/CM

La Arena, 26 de julio de 2022

Que, además el Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de La Arena, refiere que, de los resultado de evaluación, se tiene que estos ponen en riesgo permanente tanto a los consumidores como vendedores por NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, sumado a las observaciones de las evaluaciones realizadas por el MINSA para el cumplimiento de la Meta 6 “Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable”, que a continuación de detalla y que no se han podido levantar hasta la fecha por NO permitir la Asociación Señor de los Milagros ingresar a realizar trabajos de MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO, además de hacer caso omiso a cumplir con los protocolos de bioseguridad tal como se detalla a continuación:



- ACTA DE VISITA DE ASISTENCIA A MERCADOS DE ABASTOS, al Mercadillo “Señor de Los Milagros” del AH 13 de Abril, realizada el día 18 de marzo del presente año por la Asistente Técnico Lic. María Luisa Vásquez Atoche del Ministerio de Salud, cuyo objetivo fue “orientar en el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la prevención y contención de la COVID – 19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable en los mercados de abastos” para el cumplimiento de la Meta 6 “Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable”, donde se comprobó que de las 12 medidas a evaluar NINGUNA SE CUMPLE, dejando al final de su evaluación las siguientes recomendaciones que textualmente a la letra dice: “se dejó recomendaciones a los comerciantes: uso correcto de EPP, colocación de tachos en cada puesto y en pasillo, retirar obstáculos de pasillos, colocación de cintas a una distancia adecuada, señalización en puertas y pasillos; colocación de dispositivos para lavado o desinfección de manos. Retirar perros del mercado, habilitar baños, colocar carteles o rótulos con precios”. La directiva de la Asociación de comerciantes “Señor de los Milagros”, desacata las recomendaciones y hace caso omiso al cumplimiento de la meta del Plan de Incentivos Municipales.
- ACTA DE VERIFICACION, al Mercadillo “Señor de Los Milagros” del AH 13 de Abril, realizada el día 11 de mayo del presente año por la VERIFICADORA Lic. Rosa Yesenia Juárez Amaya del Ministerio de Salud, cuya Actividad fue “CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID – 19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACION SALUDABLE” para el cumplimiento de la Meta 6 “Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable”, donde se VERIFICO que de las 12 medidas VERIFICADAS, el 90 % NO CUMPLEN con las medidas de bioseguridad y otras medidas tal como consta en la mencionada acta dejando transcrito además en NOTAS ADICIONALES todas las faltas u omisiones. Para esta verificación la Presidenta de la Asociación de Comerciantes, Señora Valentina Puestas Ruiz, tampoco permitió que se realizase una adecuada verificación, además obligó a los comerciantes a no firmar documentos de la verificación y no permitió la toma de fotografías, finalmente la misma verificadora del MINSA hace constar en el acta que se le pidió que se retire del mercado sin brindarle datos.

Que, asimismo, el Gerente de Desarrollo Económico Local indica que, en reunión de funcionarios de las diferentes áreas, la Gerencia de Desarrollo Económico en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano –Rural, y Gerencia Municipal con fecha 25 de enero del presente año, se determinó la necesidad de elaborar una ficha técnica. Siendo que posteriormente, la Sub





“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
 “La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2022-MDLA/CM**

**La Arena, 26 de julio de 2022**

Gerencia de Estudios y Proyectos elabora la Ficha Técnica denominada “Mantenimiento Correctivo del Mercado “Señor de Los Milagros” del AH 13 DE Abril del Distrito de La Arena – Provincia de Piura- Departamento de Piura”. Luego con fecha 05 de mayo se aprueba la Certificación presupuestal para la ejecución de los trabajos en el mercadillo “Señor de los Milagros” del AH. 13 de abril para levantar las observaciones del MINSa tal como consta en las actas de VERIFICACION. Por otro lado, manifiesta que se han realizado las acciones para ejecutar los trabajos en más de 02 ocasiones y los directivos de la Asociación “Señor de los Milagros” se han OPUESTO rotundamente, indicando que no dejarían realizar cualquier tipo de trabajo, llegando incluso a la agresión del personal que pretendió realizar los trabajos considerados en la Ficha Técnica;

Que, asimismo, el referido funcionario manifiesta que, los directivos de la Asociación “Señor de los Milagros” aducen ser propietarios del inmueble y que no permiten realizar trabajos de mantenimiento correctivo del mencionado mercadillo; por lo que, se convocó a una reunión el día 06 de julio del 2022, con todas las autoridades locales del distrito de La Arena y del AH 13 de Abril, funcionarios de la MDLA, comerciantes representantes de los empadronados ante la municipalidad y Presidenta de la mencionada Asociación (esta no llegó), en dicha reunión se programó la ejecución de los trabajos del 12 al 15 de julio del presente año, siendo de carácter urgente para levantar las observaciones hechas por el **MINSa** y **DEFENSA CIVIL**, ya que dichos trabajos están contemplados en una Ficha Técnica: “Mantenimiento Correctivo del Mercado “Señor de Los Milagros” del AH 13 DE Abril del Distrito de La Arena – Provincia de Piura- Departamento de Piura”. En ese sentido, con fecha 12 de julio del presente año, personal municipal, autoridades del distrito y del AH 13 de abril se apersonaron al Mercadillo “Señor de Los Milagros del AH 13 de abril con la finalidad de ejecutar los trabajos de mantenimiento y acondicionamiento, y consecuentemente se levanten las observaciones del MINSa para el cumplimiento de la Meta 6 de Mercados y DEFENSA CIVIL, encontrando el lugar ocupado por los directivos de la Asociación “Señor de Los Milagros” liderados por la Señora Valentina Puestas Ruiz, quien se opuso al ingreso del personal municipal para realizar cualquier trabajo, siendo para tal efecto, en presencia del Comisario del distrito de La Arena Cap. Erick Ángel Valencia Rivera y el Subprefecto del distrito de La Arena se coordinó una reunión para arribar a acuerdos, misma que quedó registrada en el **ACTA DE OCURRENCIA** donde hizo constar que **NO IBAN A PERMITIR QUE LA MUNICIPALIDAD DE LA ARENA INGRESE AL MERCADILLO A REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO MIENTRAS NO SE TENGA UNA ORDEN JUDICIAL;**

Que, el Gerente de Desarrollo Económico Local, concluye que, habiéndose realizado las verificaciones e inspecciones tanto para establecer las **CONDICIONES DE SEGURIDAD** del mercadillo “Señor de los Milagros” del AH. 13 de Abril; así como el cumplimiento de las medidas de bioseguridad de la Meta6: “Regulación del funcionamiento de mercados de abasto para prevenir y contener la COVID-19 y mejorar el acceso a la alimentación saludable”; **ESTAS NO SE CUMPLEN**, debiendo la entidad tomar las medidas correspondientes, basadas en lo Normado en la **LEY 29664 SINAGERD**, **LEY 29783 DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**, el **D.S. 002-2018-PCM** y el **MANUAL PARA LA EJECUCION DE ISPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**, aprobado por **RESOLUCION JEFATURAL N° 016-2018 CENEPRED/**, siendo su condición, según lo verificado y sustentando en el **ACTA VISE de RIESGO MUY ALTO para Incendio y ALTO PARA COLAPSO** y según el Artículo 7 del **D.S. 002-2018-PCM**. (Obligación de informar sobre el incumplimiento de las condiciones de seguridad), por lo que, al amparo del Artículo 49 de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de municipalidades), que estipula: “**CLAUSURA, RETIRO O DEMOLICIÓN**”. Además, concluye que, dicho mercadillo no cuenta con Licencia de Funcionamiento, por lo que, se estaría incumpliendo con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Además concluye que los consumidores están expuestos a condiciones de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2022-MDLA/CM

La Arena, 26 de julio de 2022

insalubridad por lo que se vulnera los derechos del consumidor de acuerdo a la Ley N° 29571, Código de Protección y defensa del Consumidor. Por otro lado indica que, al no cumplirse con las medidas de bioseguridad y licencia de Funcionamiento, NO SE CUMPLE NINGUNA DE LAS NORMAS del Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos, establecidas en la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, además de NO CUMPLIR con el D.S N° 007-98-SA-Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, por lo tanto SE INCUMPLE el D.L N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos y por último el mercadillo “Señor de los Milagros” del AH. 13 de abril, ubicado en el Caserío 13 de abril, NO CUMPLE con lo señalado en el D.S. N° 011-2020-PRODUCE, dictado por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, el mismo que regula el funcionamiento de los mercados de abastos. El cumplimiento del D.S. 011-2020-PRODUCE regula y permite trabajar sobre la reducción del Riesgo de infección en pro de la protección de la vida y la salud de la población, debiéndose elaborar el “PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19”, documento que dicha asociación de comerciantes “Señor de los Milagros” no cuenta y que se aduce ser la posesionaria o dueños del Mercadillo, inmueble que es de propiedad municipal;

Que, finalmente el Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad distrital de La Arena, recomienda CLAUSURA DEFINITIVA del mercadillo “Señor de los Milagros” del AH. 13 de abril al carecer de condiciones de Seguridad e incumplir medidas de bioseguridad, al amparo al amparo del Artículo 7 del D.S. 002-2018-PCM. (Obligación de informar sobre el incumplimiento de las condiciones de seguridad); asimismo, solicita se aplique lo señalado en el Artículo 49 de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de municipalidades), que a la letra señala. “CLAUSURA, RETIRO O DEMOLICIÓN”;

Que, es de advertirse que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece en el numeral 2.6 del artículo 73º que son materia de competencia municipal “Abastamiento y Comercialización de Productos y Servicios”, lo cual es concordante con el artículo 83º que esgrime las funciones de las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios;

Que, de la Lectura del El Informe N° 044-2022-GDEL/MDLA de fecha 15 de julio de 2022 y demás documentos adjuntos, se puede advertir que, existe la VISITA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES- VISE, mismo que ha concluido que, el Mercadillo “Señor de Los Milagros” del AH 13 de Abril, se encuentra en RIESGO MUY ALTO PARA INCENDIO y ALTO PARA COLAPSO, debido a las consideraciones que se detallan en el Informe Técnico de Defensa Civil. Asimismo, se precisa en el aludido Informe Técnico que se estaría vulnerando una serie de normas técnicas necesarias para el funcionamiento de un establecimiento de estas características. Además, se advierte que existen Actas de Verificación emitidas por personal del MINSA, mismas que fueron realizadas en el marco del cumplimiento de la meta 06, “REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTO PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE”,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR  
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2022-MDLA/CM

La Arena, 26 de julio de 2022

concluyeron que de las medidas evaluadas en el referido establecimiento, no se cumplen, por tanto, se pone en riesgo la salud de la población. En ese sentido, corresponde es preciso señalar que, existiendo informes técnicos emitidos por parte de Defensa Civil, además de las Actas de Verificación por parte de Personal del MINSA, mismas que determinan un grave Riesgo que podría generar a la Población, siendo la necesidad de corregir las precisiones advertidas en dichos documentos. En ese sentido, atendiendo a las disposiciones precitadas, y en el marco de las competencias inherentes a las municipalidades distritales, previstas en la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades, resulta necesario se subsanen las observaciones señaladas el Informe Técnico de Defensa Civil y las Actas de Verificación emitidas por el Personal del MINSA. Asimismo, debe señalarse que, no correspondería el Clausura Definitiva del aludido Mercadillo, sino el cierre temporal, hasta que se subsanen las observaciones señaladas en los documentos antes referidos;

Que, mediante Informe Legal N° 399-2022-MDLA-GAJ de fecha 20 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos, la normativa vigente, y los Informes Técnicos emitidos por las Áreas pertinentes así como las Actas de Verificación emitidas por Personal el MINSA; se atienda lo recomendado por el Gerente de Desarrollo Económico Local, en el sentido que se apruebe el CIERRE TEMPORAL DEL MERCADILLO “SEÑOR DE LOS MILAGROS” DEL AH 13 DE ABRIL, hasta que se levanten las observaciones detallados en el informe de la referencia; esto en aras de evitar alguna contingencia que afecte la vida y la salud de la población que recurre a dicho establecimiento. En ese sentido, corresponde que el Concejo Municipal se pronuncie sobre su procedencia, para lo cual resulta pertinente derivar los actuados a la Secretaría General para su programación en la Sesión de Concejo correspondiente, para su debate y aprobación

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo Municipal, establece el siguiente acuerdo

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR**, el CIERRE TEMPORAL DEL MERCADILLO “SEÑOR DE LOS MILAGROS” DEL AH 13 DE ABRIL, hasta que se levanten las observaciones detallados en el Informe N° 044-2022-GDEL/MDLA de fecha 15 de julio de 2022; esto en aras de evitar alguna contingencia que afecte la vida y la salud de la población que recurre a dicho establecimiento.

**ARTICULO SEGUNDO: DESE CUENTA**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y demás estamentos administrativos para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS  
ALCALDE